

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2000

Nº 24,053

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº ALP 027-ADM-00

(De 27 de abril de 2000)

“EL PRESENTE RESUELTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS ZOOSANITARIAS PARA LA MOVILIZACION DE ANIMALES.” PAG. 2

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-1966

(De 9 de mayo de 2000)

“POR EL CUAL SE ACLARA QUE LA RESOLUCION Nº JD-1954 DE 25 DE ABRIL DE 2000 NO SUSPENDIO LOS EFECTOS DE LA RESOLUCION Nº JD-1699 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1999.” ... PAG. 9

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ACUERDO Nº 3-2000

(De 12 de abril de 2000)

“A PARTIR DE LA FECHA, LOS BANCOS DE LICENCIA INTERNACIONAL NO SERAN OBJETO DEL CARGO BASICO ANUAL QUE ESTABLECIA EL ACUERDO Nº 1-79 DE 19 DE JULIO DE 1979 DE LA COMISION BANCARIA NACIONAL.” PAG. 12

RESOLUCION GENERAL Nº 1-2000

(De 23 de febrero de 2000)

“LOS BANCOS OFICIALES Y DEMAS BANCOS DE LICENCIA GENERAL PRESENTARAN A LA SUPERINTENDENCIA EL INFORME DE LIQUIDEZ LEGAL CADA SEMANA.” PAG. 13

RESOLUCION GENERAL Nº 02-2000

(De 27 de marzo de 2000)

“GESTION DE ACTIVOS Y PASIVOS. TODO BANCO DEBERA EJERCER UNA GESTION EFICIENTE DE SUS ACTIVOS, PASIVOS Y CUENTAS FUERA DE BALANCE.” PAG. 14

RESOLUCION S.B. Nº 21-2000

(De 24 de marzo de 2000)

“AUTORIZASE A BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMA), S.A. EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR LA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMA) S.A., CON DENOMINACION ABREVIADA BBVA (PANAMA) S.A.” PAG. 19

RESOLUCION S.B. Nº 22-2000

(De 24 de marzo de 2000)

“OTORGASE A CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP. LICENCIA INTERNACIONAL PARA DIRIGIR, DESDE UNA OFICINA ESTABLECIDA EN PANAMA, TRANSACCIONES QUE SE PERFECCIONEN, CONSUMAN O SURTAN SUS EFECTOS EN EL EXTERIOR.” PAG. 20

RESOLUCION S.B. Nº 19-2000

(De 3 de abril de 2000)

“AUTORIZASE A POPULAR BANK & TRUST, LTD. DE PANAMA LA INCORPORACION DE POPULAR BANK & TRUST, LTD. DE GRAN CAIMAN COMO SUBSIDIARIA, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL PRIMERO DEL 100% DE LAS ACCIONES DEL ULTIMO.” PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/.2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° ALP 027-ADM-00
(De 27 de abril de 2000)

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) promover la producción pecuaria, prevenir el ingreso y difusión de enfermedades así como fomentar la salud animal.

Que el MIDA, mantiene campañas oficiales contra enfermedades tales como: Brucelosis, rabia y tuberculosis bovina; acciones de control permanente contra: leucosis bovina, anemia infecciosa equina, parasitosis internas y externas; de prevención de las enfermedades exóticas de los animales y de erradicación contra el gusano barrenador del ganado (*Cochliomya hominivorax*).

Que una de las acciones fundamentales en todo programa de prevención, control y/o erradicación de enfermedades y plagas de los animales consiste en regular y controlar la movilización y comercialización de los mismos, ya que estos representan el principal medio de transmisión de las enfermedades y plagas contagiosas.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha dividido estratégicamente al país, desde el punto de vista zoonosanitario, en cuatro zonas denominadas " Zonas zoonosanitarias " (Oeste, Centro, Central, y Este), las cuales están delimitadas por cordones zoonosanitarios, controlados por cuatro " Puestos de Control Cuarentenario " (Guabalá, Divisa, Chepo y Colón).

Que la estructura señalada resulta complementaria e indispensable para la operación del " Programa para el Control Zoonosario de la Movilización <ORIGEN-DESTINO> " sustento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Plantas Procesadoras (SINVEP).

Que para el correcto funcionamiento de dicho sistema, resulta vital el contar con documentación fidedigna que señale con precisión, en el punto de destino, particularmente en los mataderos, el origen de los animales.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, firmó un acuerdo cooperativo con el departamento de Agricultura de los Estados Unidos De América, mediante el cual se constituye la Comisión Panamá- Estados Unidos para la erradicación y prevención del gusano barrenador del ganado (COPEG).

Que la ley 23 del 15 de Julio de 1997 faculta al MIDA para establecer normas en materia de Salud Animal, para que sean ejecutadas por las Direcciones, Nacional de Salud Animal, y Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.

RESUELVE

PRIMERO:

El presente resuelto es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer las especificaciones y características zoonositarias para la movilización de animales. Es aplicable a las instituciones públicas y empresas pecuarias e industriales, mercantiles y de transporte de dichos bienes.

SEGUNDO:

La aplicación del presente Resuelto corresponde a la Dirección Nacional de Salud Animal, a la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, a las autoridades provinciales y municipales, a la policía nacional, así como a las direcciones, regionales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a COPFA Y COPEG, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

TERCERO:

Se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Las constancias de prueba de Brucelosis tendrán una vigencia no mayor de 30 días calendario previos a la fecha de embarque de los animales, debiendo ser emitida por algún laboratorio oficial de Salud Animal

PARAGRAFO: En caso de presentarse certificado de fincas libres el mismo será válido por un año y debe constar en el documento la fecha de expedición.

- b) Para equinos, la constancia de prueba de Anemia Infecciosa Equina tendrá una validez de tres (3) meses.
- c) Los certificados de buena salud, ausencia de heridas frescas y ectoparásitos, serán emitidos por Médico Veterinario Idóneo, señalando lugar, fecha y hora de expedición y tendrán una vigencia de 48 horas.
- d) Queda prohibido el transporte de animales enfermos, excepto para la aplicación de algún tratamiento médico, en alguna instalación especializada de preferencia cercana al lugar de origen o para su sacrificio en mataderos autorizados bajo la supervisión de un Médico Veterinario Oficial.
- e) La movilización de las especies animales entre zonas zoosanitarias, o de áreas bajo control zoosanitario, se realizará considerando las restricciones que para tal efecto dicte la Dirección Nacional de Salud Animal.
- f) Cuando así lo señale expresamente el personal médico Veterinario del MIDA, los vehículos destinados para el transporte de todo tipo de animales deberán someterse a limpieza y desinfección antes y después de cada traslado.
- g) El desinfectante a emplear en cada caso, dependerá del tipo de vehículo y de la especie animal transportado y solo se aplicarán desinfectantes autorizados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- h) Los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria ubicados en los Puestos de Control Cuarentenario de: Chepo, Divisa, Guabalá y Colón, así como los de la Dirección Nacional de Salud Animal, ubicados en aquellos puestos de tipo estratégicos que establezca esta última Dirección, verificarán el cumplimiento de los requisitos de movilización señalados en este Resuelto, en cada embarque de animales que cruce por cualquiera de estos puestos.

- i) Los funcionarios de COPEG, ubicados en los puestos de control de movilización de: Agua Fria, Chiriquí Grande, Paso Canoas y Platanilla, verificarán el cumplimiento de los requisitos de movilización anotados en el inciso j, de este artículo.
- j) Los animales que al momento de su inspección en cualquier puesto de control, le sea detectada la presencia de fases larvarias de gusano barrenador del ganado, serán desembarcados y retenidos en ese lugar para su tratamiento e inmediata devolución a su lugar de origen. Los gastos que deriven del tratamiento, serán sufragados por el propietario de los animales.

CUARTO:

Los requisitos que deben cumplir los interesados para la movilización interna de los animales dentro de las diferentes zonas zoosanitarias del país, serán las siguientes:

1. BOVINOS, BUFALINOS, OVINOS Y CAPRINOS.**a. Para sacrificio**

- 1. Guía para traslado ampliada y juramentada.
- 2. Certificado de buena salud emitida por un Medico Veterinario Idóneo.
- 3. En los casos de zonas con condiciones zoosanitarias especiales o con restricción de movilización, según lo determine la Dirección Nacional de Salud Animal, se exigirá un certificado zoosanitario

b. Para Reproducción, exposición o feria.

- 1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
- 2. Certificado de buena salud.
- 3. Certificado zoosanitario de movilización (Permiso de Traslado).
- 4. En el caso de proceder o ir con destino a áreas con presencia de focos confirmados de Rabia, los animales deberán presentar constancia de vacunación.
- 5. En el caso de zonas focales de Tuberculosis, deberá tener constancia que señale que ha resultado negativo a dos pruebas de

intradermotuberculinización con intervalos de 60 días, y que la última haya sido realizada dentro de los 30 días previos a su movilización.

6. Para bovinos: constancia negativa de Leucosis siempre y cuando el interesado así lo solicite

c. Para Ceba:

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Certificado de buena salud.
3. Certificado zoosanitario de movilización (permiso de traslado).
4. Constancia oficial de hato libre, vigente, o de prueba individual negativa a Brucelosis (animales enteros).
5. En el caso de proceder o ir con destino a áreas con presencia de focos confirmados de Rabia, los animales deberán presentar constancia de vacunación.
6. En el caso de zonas focales de Tuberculosis, deberá tener constancia que señale que ha resultado negativo a dos pruebas de Intradermotuberculinización con intervalos de 60 días, y que la última haya sido realizada dentro de los 30 días previos a su movilización.

2. PORCINOS:

a). Para Sacrificio

1. Guía para traslado ampliada y juramentada.
2. Certificado de buena salud emitida por un Médico Veterinario Idóneo.
3. En los casos de zonas con condiciones zoosanitarias especiales o con restricción de movilización, según lo determine la Dirección Nacional de Salud Animal, se exigirá un certificado zoosanitario.

b). Para reproducción, Exposición ó Feria.

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Certificado de buena salud.
3. Certificado Zoosanitario de movilización (permiso de traslado).

4. Constancia oficial de hato libre, vigente o de prueba individual negativa a la Brucelosis (animales enteros).
5. En el caso de proceder o ir con destino áreas con presencia de focos confirmados de Rabia, los animales deberán presentar constancia de vacunación contra la enfermedad.
6. Constancia de hato libre, vigente o certificación de pruebas o pruebas individuales de intradermoreacción a la tuberculina, con resultados negativos, de acuerdo a la norma de campaña contra la Tuberculosis, sea que procedan de zonas focales o en erradicación (30 DIAS ANTES DEL TRASLADO).

c) Para ceba:

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Certificado de buena salud.
3. Certificado Zoosanitario de movilización (permiso de traslado).
4. Constancia oficial de hato libre, vigente o de prueba individual negativa a la Brucelosis (animales enteros).
5. En el caso de proceder, o ir con destino a áreas con presencia de focos confirmados de Rabia, los animales deberán presentar constancia de vacunación contra la enfermedad (30 días antes del traslado).
6. Constancia de hato libre, vigente o certificación de pruebas o pruebas individuales de intradermoreacción a la tuberculina, con resultados negativos (30 días) de acuerdo a la norma de campaña contra la Tuberculosis, sea que procedan de zonas focales o en erradicación.

3 EQUINOS

a. Para reproducción, exposición, ferla o trabajo.

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Certificado de buena salud.
3. Certificado zoosanitario (permiso de traslado).
4. Constancia oficial de prueba individual negativa a la anemia infecciosa equina.
5. En el caso de proceder o ir con destino áreas con presencia de focos confirmados de Rabia, los animales deberán presentar constancia de vacunación contra la enfermedad (30 días antes del traslado).

4. AVES

a. Para Sacrificio:

1. Certificado de buena salud.
2. Certificado zoosanitario de movilización (permiso de traslado).

5. CAMARONES

a. Reproductores o Post larvas de la naturaleza.

1. Llenado de formato sobre: origen destino y cantidad.

b. Reproductores o post-larvas de laboratorio.

1. Certificado zoosanitario (permiso de traslado).

QUINTO: El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Resuelto, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley 23 del 15 de julio de 1997.

SEXTO: El presente Resuelto deroga el Resuelto N°ALP-007-ADM-99 de 4 de febrero de 1999.

SEPTIMO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

LUIS ALEJANDRO POSSE MARTINZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RAFAEL E. FLORES CARVAJAL
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-1966
(De 9 de mayo de 2000)**

"Por la cual se aclara que la Resolución No. JD-1954 de 25 de abril de 2000 no suspendió los efectos de la Resolución No. JD-1699 de 10 de diciembre de 1999".

**EL ENTE DE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
En uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio, televisión, así como transporte y distribución de gas natural;
- 2.- Que el numeral 1 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, modificado por el Decreto ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, establece que corresponden al Ente Regulador de los Servicios Públicos las funciones de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
- 3.- Que el numeral 3 del Artículo 94 de la Ley No. 6 antes citada, permite a las empresas de distribución, generar energía eléctrica con medios propios, y comprar energía eléctrica a empresas diferentes a la Empresa de Transmisión, cuando la capacidad de generación agregada equivalente no exceda el quince por ciento (15%) de la demanda atendida en su zona de concesión;
- 4.- Que de igual manera la excerta legal citada en el considerando anterior, permite al Ente Regulador autorizar que se exceda temporalmente el límite del quince por ciento (15%) en comentario, cuando a su juicio sea necesario para atender circunstancias imprevistas, o cuando ello represente beneficio económico para los clientes;
- 5.- Que en consideración a que los altos precios internacionales del petróleo y sus derivados al 10 de diciembre de 1999, habían sufrido significativos y sostenidos aumentos desde el 25 de febrero de ese mismo año y que los mismos se reflejaban en un aumento en los precios

contractuales de compra de energía de parte de las empresas distribuidoras, aunado al hecho de que el año 1999 fue un periodo extraordinario de lluvias, ambas circunstancias de carácter imprevisto, el Ente Regulador expidió la Resolución No. JD-1699 de 10 de diciembre del año pasado;

6.- Que la Resolución No. JD-1699 autoriza a las empresas de distribución de energía eléctrica que cuentan con un régimen tarifario aprobado por el Ente Regulador, a que puedan aumentar hasta el 50% la generación propia y/o las compras directas que autoriza el numeral 3 del Artículo 94 de la Ley No. 6 de 1997, hasta el 30 de junio de 2000;

7.- Que el objetivo de la resolución anterior era el de promover que las ~~empresas de~~ distribución pudieran obtener precios bajos por el suministro de energía eléctrica ~~de parte~~ de las empresas generadoras, aprovechando que el periodo extraordinario de lluvias que hubo hacía que las empresas de generación hidroeléctrica contarán con mayor capacidad de generación, lo cual hacía que el mercado nacional de electricidad no fuera tan dependiente de los precios altos del petróleo y sus derivados en el mercado internacional;

8.- Que mediante Resolución No. JD-1901 de 17 de marzo de 1999, el Ente Regulador extendió hasta el 31 de diciembre de 2000, la autorización para que las empresas de distribución de energía eléctrica que cuentan con un régimen tarifario aprobado por el Ente Regulador, pudieran aumentar hasta el 50% la generación propia y/o las compras directas de energía;

9.- Que a la fecha es un hecho público y notorio que luego de las decisiones de la Organización de Países Exportadores de Petróleo de aumentar la oferta de combustible, el precio del mismo se ha ido estabilizando, hecho que permite colegir que cesa una de las circunstancias imprevistas que motivaron la expedición de la Resolución No. JD-1699;

10.- Que la estabilización de los precios internacionales del petróleo y sus derivados hace mérito para que el Ente Regulador deje sin efecto la autorización otorgada a las empresas distribuidoras en la Resolución No. JD-1901 y en consecuencia las mismas generen en forma propia y realicen compras directas dentro del límite del 15% que establece la Ley No. 6 de 1997;

11.- Que en virtud de los considerandos antes mencionados, la Junta Directiva del Ente Regulador en uso de sus facultades legales dejó sin efecto el contenido de la resolución No. JD-1901 de 17 de marzo de 2000 a través de la Resolución No. JD-1954 de 25 de abril de 2000;

12.- Que mediante nota de fecha 5 de mayo del año en curso, la firma forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ, advierte al Ente Regulador la existencia de discrepancias surgidas entre diferentes agentes del mercado con respecto a la vigencia de la Resolución No. JD-1699 de 10 de diciembre de 1999;

13.- Que el Ente Regulador en ningún momento ha pretendido a través de la Resolución No. JD-1954 dejar sin efecto la autorización otorgada a las empresas de distribución a que puedan aumentar hasta el 50% la generación propia y/o las compras directas que autoriza el numeral 3 del Artículo 94 de la Ley No. 6 de 1997 hasta el 30 de junio de 2000;

14.- Que en virtud de las discrepancias que señala la firma forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ, se hace necesario aclarar que la Resolución No. JD-1954 en ningún momento suspendió los efectos de la Resolución JD-1699 antes señalada, máxime cuando la misma sirvió de catalizador para enfrentar el aumento en el costo de la energía;

15.- Que el numeral 25 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, le atribuye al Ente Regulador la facultad de realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que la Resolución No. JD-1954 de 25 de abril de 2000, no ha dejado sin efecto la Resolución No. JD-1699 de 10 de diciembre de 1999, y en consecuencia, dicha resolución se ha mantenido vigente a la fecha y mantendrá su vigencia hasta el 30 de junio de 2000, en los términos y condiciones en que fue promulgada y publicada en la Gaceta Oficial No. 23,951 de 21 de diciembre de 1999. A continuación reproducimos el texto de la parte resolutive de la Resolución No. JD-1699 antes señalada:

"PRIMERO: AUTORIZAR a las empresas de distribución de energía eléctrica que cuentan con un régimen tarifario aprobado por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, a que puedan aumentar hasta el 50% la generación propia y/o las compras directas que autoriza el numeral 3 del Artículo 94 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que quede ejecutoriada la presente resolución y el 30 de junio del año 2000.

SEGUNDO: ESTABLECER que todas las ventajas en el precio de compra que resulten de la contratación autorizada de que trata el Artículo Primero de esta Resolución, sean aplicadas exclusivamente en beneficio de los clientes regulados por vía de las tarifas.

TERCERO: EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo Segundo de esta Resolución, la generación propia que tiene cada distribuidora y las contrataciones directas que a la fecha de esta resolución ya tiene cada una de ellas.

CUARTO: Esta Resolución regirá desde su promulgación hasta el 30 de junio del año 2000."

SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 modificada por el Decreto ley No. 10 de 26 de febrero de 1998.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ACUERDO N° 3-2000
(De 12 de abril de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 1-79 de 19 de julio de 1979 de la Comisión Bancaria Nacional, autorizó al BANCO NACIONAL DE PANAMA para operar un sistema de provisión de papel moneda de curso legal en los Estados de América (billetes) a los demás Bancos establecidos en Panamá;

Que de conformidad con el Artículo 2 del mencionado Acuerdo, se autorizó igualmente al Banco Nacional de Panamá para aplicar un cargo básico anual por dicho servicio tanto a los Bancos de Licencia General como a los de Licencia Internacional;

Que dicho cargo básico anual para los Bancos de Licencia Internacional es de MIL BALBOAS (B/. 1,000.00);

Que por la naturaleza de sus operaciones, los Bancos de Licencia Internacional no requieren habitualmente del uso de dinero en efectivo proveniente del servicio ofrecido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA;

Que, en sesiones de trabajo y de consulta de esta Junta Directiva con la Superintendente, se ha puesto de manifiesto la conveniencia y justicia de eliminar el cargo básico anual para los Bancos de Licencia Internacional que no aprovechan del BANCO NACIONAL DE PANAMA el servicio de provisión de dinero en efectivo;

Que el BANCO NACIONAL DE PANAMA puede ajustar en todo momento el cargo básico anual a los Bancos de Licencia General a fin de cubrir el costo de operación de dicho sistema, y

Que de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 16 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a esta Junta Directiva fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: A partir de la fecha, los Bancos de Licencia Internacional no serán objeto del cargo básico anual que establecía el Acuerdo No. 1-79 de 19 de julio de 1979 de la Comisión Bancaria Nacional.

El Artículo Segundo del Acuerdo No.1-79 de 9 de julio de 1979 de la Comisión Bancaria Nacional quedará pues, así:

"ARTICULO SEGUNDO: El BANCO NACIONAL DE PANAMA queda facultado para cobrar un cargo básico anual de B/.1,000.00, así como los gastos adicionales que resulten del costo de este servicio, a cada uno de los Bancos de Licencia General".

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil (2000).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
ROGELIO MIRO

EL SECRETARIO,
EDUARDO FERRER

RESOLUCION GENERAL N° 1-2000
(De 23 de febrero de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 47 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos estableció las condiciones para el cumplimiento del índice de liquidez legal mínimo mediante Acuerdo No. 2-2000 de 21 de febrero de 2000;

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo No. 2-2000 antes mencionado, el índice de Liquidez Legal se calculará al final de cada semana; y

Que, de conformidad con el Artículo 14 del Acuerdo No. 2-2000, corresponde al Superintendente de Bancos establecer la forma y plazo de presentación del Informe de Liquidez Legal

RESUELVE:

ARTICULO 1: Los Bancos Oficiales y demás Bancos de Licencia General presentarán a la Superintendencia el Informe de Liquidez Legal cada semana, a más tardar el día lunes de la semana siguiente a la reportada, antes de la 1:00 p.m.

ARTICULO 2: A partir de la fecha deja de requerirse el Informe de Liquidez Mensual presentado en el formulario identificado como "Modelo 8".

ARTICULO 3: La presente Resolución General entra en vigencia a partir del tres (3) de abril de dos mil (2000).

El primer Informe de Liquidez Legal reflejará las cifras de la última semana del mes de marzo de dos mil (2000).

Dada en la ciudad de Panamá, el veintitrés (23) de febrero de dos mil (2000).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

RESOLUCION GENERAL Nº 02-2000
(De 27 de marzo de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 30 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente evaluar los indicadores financieros de los Bancos y de los Grupos Económicos de los cuales los Bancos formen parte, tales como riesgos del activo y otros que la Superintendencia estime conveniente;

Que, de conformidad con el Numeral 32 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde al Superintendente dictar las normas que, dentro del ámbito de las actividades que les permite la Ley, deben observar los Bancos para que sus operaciones se desarrollen dentro de niveles adecuados de riesgo;

Que las asimetrías adversas al Banco en cuanto a los plazos, montos y modalidades de tasas de interés de los activos y de los pasivos generan mayor riesgo de pérdida en el valor de mercado del patrimonio del Banco; y

Que es necesario fijar criterios mínimos de protección contra pérdidas eventuales por variaciones en el valor económico de los elementos de los estados financieros,

RESUELVE:

ARTICULO 1:- GESTION DE ACTIVOS Y PASIVOS. Todo Banco deberá ejercer una gestión eficiente de sus activos, pasivos y cuentas fuera de balance, que incluya una permanente medición y evaluación de la composición de los activos, de los pasivos y de las posiciones fuera de balance, por plazos, por montos y por tipos de instrumentos o categorías y otros elementos de evaluación que resulten adecuados a tales fines.

La medición y evaluación se hará según lo indicado en el Artículo 2, sin perjuicio de otros métodos que adicionalmente siga el Banco para medir y evaluar el riesgo de tasa de interés.

ARTICULO 2:- MEDICION DE LOS INGRESOS NETOS POR INTERESES.

Los Bancos calcularán sus ingresos netos por intereses por categoría (INIj) de acuerdo a la siguiente fórmula, que será la empleada por la Superintendencia para medir el riesgo de tasa de interés:

$$INIj = \{A_j(r_{aj}) - P_j(rp_j)\}$$

Donde: j es la categoría de Activos y Pasivos;

Aj y Pj son los activos y pasivos pertenecientes a la categoría j;

raj es la tasa de interés nominal promedio ponderada de los activos de la categoría j; y

rpj es la tasa de interés nominal promedio ponderada de los pasivos de la categoría j;

Los Bancos deberán efectuar una estimación de la variación de los ingresos netos por intereses por categoría (INIj), bajo el supuesto del aumento o disminución de la raj y de la rpj de 100 y 200 puntos básicos.

ARTICULO 3:- CATEGORIAS DE ACTIVOS Y PASIVOS. Para los efectos del cálculo del margen de riesgo de tasa de interés se considerarán los siguientes activos y pasivos:

Categoría 1:

- 1.1 Activos y Pasivos a tasa fija con plazo de vencimiento efectivo de hasta 3 meses, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses;

- 1.2 Activos y Pasivos a tasa variable que se renegocian con una frecuencia de hasta 3 meses, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses.

Categoría 2:

- 2.1 Activos y Pasivos a tasa fija con plazo de vencimiento efectivo de más de 3 meses hasta 6 meses, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses;
- 2.2 Activos y Pasivos a tasa variable que se renegocian con una frecuencia de más de 3 meses hasta 6 meses, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses.

Categoría 3:

- 3.1 Activos y Pasivos a tasa fija con plazo de vencimiento efectivo de más de 6 hasta 9 meses, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses;
- 3.2 Activos y Pasivos a tasa variable que se renegocian con una frecuencia de más 6 meses hasta 9 meses, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses.

Categoría 4:

- 4.1 Activos y Pasivos a tasa fija con plazo de vencimiento de más de 9 meses hasta 12 meses, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses;
- 4.2 Activos y Pasivos a tasa variable que se renegocian con una frecuencia de más de 9 meses hasta 12 meses, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses.

Categoría 5:

- 5.1 Activos y Pasivos a tasa fija con plazo de vencimiento de más de 1 año hasta 3 años, incluyendo elementos del capital secundario e

- 5.2 instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses;

Activos y Pasivos a tasa variable que se renegocian con una frecuencia de más de 1 año hasta 3 años, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses.

Categoría 6:

- 6.1 Activos y Pasivos a tasa fija con plazo de vencimiento de más de 3 años hasta 5 años, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses;
- 6.2 Activos y Pasivos a tasa variable que se renegocian con una frecuencia de más de 3 años hasta 5 años, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses.

Categoría 7:

- 7.1 Activos y Pasivos a tasa fija con plazo de vencimiento de más de 5 años hasta 10 años, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses;
- 7.2 Activos y Pasivos a tasa variable que se renegocian con una frecuencia de más de 5 años hasta 10 años, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses.

Categoría 8:

- 8.1 Activos y Pasivos a tasa fija con plazo de vencimiento de más de 10 años, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses;
- 8.2 Activos y Pasivos a tasa variable que se renegocian con una frecuencia de más de 10 años, incluyendo elementos del capital secundario e instrumentos financieros fuera de balance, siempre que devenguen intereses.

ARTICULO 4:- CONTENIDO Y FRECUENCIA DEL ENVIO DE INFORMACION A LA SUPERINTENDENCIA. Los Bancos presentarán cada trimestre a la Superintendencia la información detallada en el Anexo de la presente Resolución General, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cierre del trimestre respectivo.

De igual forma, los Bancos presentarán trimestralmente a la Superintendencia sus Tasas de Interés Nominales Promedio Ponderadas, tanto activas como pasivas, para cada categoría.

La información a que se refiere este Artículo deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cierre del trimestre respectivo. Dicho plazo vence el día diez (10) de dicho mes, independientemente de que el(los) último(s) día(s) del plazo coincida(n) con días de fiesta nacional o de duelo nacional, o feriado o sábado o domingo.

ARTICULO 5:- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MINIMA PARA LA GESTION DE ACTIVOS Y PASIVOS. Todo Banco deberá contar con un comité de gestión de activos y pasivos al interior de la institución, para la gestión del riesgo de tasa de interés.

La estructura y denominación de dicho comité de gestión de activos y pasivos será definida de conformidad con las políticas de organización de cada Banco.

El objetivo primordial de este Comité será apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia General del Banco en la definición, seguimiento y control de las políticas generales de la gestión de activos y pasivos y de asunción de riesgos, para lo cual deberá cumplir, por lo menos, con las siguientes funciones:

- a. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos, velar por la capacitación del personal de la entidad en lo referente a este tema y por el establecimiento de los sistemas de información necesarios;
- b. Asesorar a la Junta Directiva y a la Gerencia General en la definición de los límites de exposición por tipo de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos y velar por su cumplimiento;
- c. Proveer a los órganos de decisión del Banco con estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias y recomendar estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumento y mecanismos de cobertura.

ARTICULO 6:- MEDIDAS CORRECTIVAS POR DISMINUCIÓN DE INGRESOS NETOS POR INTERESES. En caso que la disminución de los ingresos netos por intereses en una o más categorías de activos y pasivos, de un trimestre a otro, sea superior al DIEZ POR CIENTO (10%) de los Fondos de Capital consolidado del Banco, dicho Banco deberá adoptar las medidas correctivas que imparta el Superintendente, en la forma, contenido y plazo que se señalen.

ARTICULO 7:- SANCION POR MORA EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION. Los criterios para la imposición de multas progresivas por mora en la presentación de informes y/o documentos requeridos por las disposiciones legales o por Circulares y/o Notas de la Superintendencia, contenidos en el Acuerdo No. 2-98 de 23 de septiembre de 1998, son aplicables a la mora en la presentación de la información a la cual se refieren el Artículo 3 de la presente Resolución General.

ARTICULO 8:- SANCION POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de la obligación de efectuar un manejo del riesgo de tasa de interés de acuerdo con las sanas prácticas bancarias, de la obligación de contar con un comité de gestión de activos y pasivos, o de la obligación de adoptar las medidas impartidas por el Superintendente para corregir la disminución de los ingresos netos por intereses, será sancionado con una multa de Mil Balboas (B/.1,000.00) por cada día de deficiencia, hasta un máximo de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00) por mes.

ARTICULO 3.- VIGENCIA. La presente Resolución General empezará a regir a partir del tres (3) de julio de 2000.

Dada en Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil (2000).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

RESOLUCION S.B. N° 21-2000
(De 24 de marzo de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uno de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMA), S.A.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha 099364, Rollo 9705, Imagen 0163 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se encuentra autorizado para efectuar negocio de banca en Panamá o en el exterior al amparo de la Licencia General otorgada mediante Resolución No. 2-83 de 7 de enero de 1983 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que mediante Resolución S.B. No. 20 -2000 de 24 de marzo de 2000 se autorizó a **BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMA), S. A.** y **BANCO EXTERIOR, S.A.** la fusión bajo el denominado "Convenio de Fusión por Absorción", conforme al cual el primero absorbe al segundo, asumiendo todos sus activos, pasivos y patrimonio.

Que **BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMA), S.A.** por intermedio de Apoderados Especiales, ha solicitado cambio de razón social por la de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMA), S.A.**, con denominación abreviada **BBVA (PANAMA), S.A.**; y,

Que no existe objeción por parte de esta Superintendencia de Bancos para la solicitud presentada; estimándose procedente el cambio de razón social solicitado.

RESUELVE

ARTICULO UNICO:

Autorízase a **BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMA), S.A.** el cambio de razón social por la de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMA), S.A.**, con denominación abreviada **BBVA (PANAMA), S.A.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil (2000).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

RESOLUCION S.B. N° 22-2000
(De 24 de marzo de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B. No. 9-2000 de 9 de febrero de 2000, esta Superintendencia otorgó PERMISO TEMPORAL a **GRUPO DE FINANZAS CATHAY, S.A.** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la constitución de **CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP.**, para solicitar posteriormente Licencia Internacional;

Que **CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP.**, sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación panameña, debidamente inscrita a la Ficha 376282, Documento 85705 del Registro Público desde el 13 de marzo de 2000, ha presentado por intermedio de apoderado especial solicitud de LICENCIA INTERNACIONAL para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y

Que la solicitud de **CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP.** satisface los criterios de esta Superintendencia para la autorización de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a **CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP.** Licencia Internacional para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil (2000).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

RESOLUCION S.B. N° 19-2000
(De 3 de abril de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **POPULAR BANK & TRUST, LTD.** de Panamá cuenta con Licencia Internacional otorgada por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No. 17-83 de 1 de junio de 1983;

Que POPULAR BANK & TRUST, LTD. de Panamá es propiedad 100% de GRUPO FINANCIERO POPULAR, S.A., sociedad organizada conforme a la legislación de República Dominicana, que es, a su vez, propietaria de la totalidad de las acciones de POPULAR BANK & TRUST, LTD. de Gran Caimán, entidad bancaria organizada conforme a las leyes de Islas Caimán;

Que POPULAR BANK & TRUST, LTD. de Panamá ha solicitado autorización para incorporar a POPULAR BANK & TRUST, LTD. de Gran Caimán como subsidiaria, mediante el traspaso del 100% de las acciones de este Banco, de GRUPO FINANCIERO POPULAR, S.A., a POPULAR BANK & TRUST, LTD. de Panamá;

Que POPULAR BANK & TRUST, LTD. de Panamá cuenta con adecuadas condiciones financieras para incorporar a POPULAR BANK & TRUST, LTD. de Gran Caimán como subsidiaria, sin que se vean afectadas sus operaciones bancarias en general;

Que conforme a los Numerales 5 y 6 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos la decisión sobre la presente solicitud; y

Que la solicitud de POPULAR BANK & TRUST, LTD. de Panamá no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Autorízase a POPULAR BANK & TRUST, LTD. de Panamá la incorporación de POPULAR BANK & TRUST, LTD. de Gran Caimán como subsidiaria, mediante la transferencia a favor del primero del 100% de las acciones del último.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil (2000).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

AVISOS

AVISO Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado MULTISERVI FUCSIA, ubicado en	calle 15 Ave. Domingo Díaz, de la ciudad de Colón de propiedad de Abel Espinosa Ríos, con cédula de identidad personal N° 4-223-236. Comprador Shi Zheng Li cédula N° E-8-55-741. Colón, 5 de mayo de 2000. L-463-471-23	Tercera publicación AVISO Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo a ustedes que he adquirido de la señora CHEN QIU FENG, mujer,	panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° E-8-46426, el establecimiento comercial denominado LAVANDERIA Y LAVAMATICO MILENA, ubicado en Calle Santa Rita y Vía España, Plaza	Millonaria, Local N° 8, Corregimiento de Bella Vista. Panamá, 05 de mayo de 2000. XIU XIA HOU Cédula N° E-8-6670 L-463-461-35 Tercera publicación AVISO Para cumplir con lo
--	---	--	---	---

establecido en el Artículo 777 del Ministerio de Comercio, informo a usted que he adquirido del señor **JAO LEON YAU CHUNG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-9-1036, el establecimiento comercial denominado **ALMACEN Y FERRETERIA VILLALOBOS N°2**, ubicado en la Barriada 24 de Diciembre, Calle Principal, Corregimiento de Pacora. Panamá, 10 de mayo de 2000.

Choi Len Loo de Yau
Cédula N° N-18-941
L-463-529-08
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo a ustedes que he adquirido del señor **XIAO SHAN MOCK**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-48727, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA VICENTE**, ubicado

en Villa Catalina, Local N° 1, Corregimiento de Juan Díaz. Panamá, 05 de mayo de 2000
Yuck Ping Mock Chui
Cédula N° N-18-877
L-463-461-27
Tercera publicación

AVISO
Que la sociedad anónima **TROPICAL ADVENTURES, CORP.** debidamente inscrita a Ficha 313062, Rollo 48944, Imagen 0181 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por este medio anuncia que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio anuncia la cancelación de la Licencia **INVER LINCK, S.A.**, con Registro N° 1997-5858 por traspaso a la sociedad anónima **INVER LINCK, S.A.**, debidamente inscrita a ficha 378965 Documento 103602 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público. L-463-564-81
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se

avisa al público en general que la sociedad **PINZON Y AMAYA Y ASOCIADOS, S.A.**, cuyo Presidente y Representante legal es **PLINIO PINZON ULLOA**, inscritas en la Ficha N° 180928, Rollo N° 19877, Imagen N° 0179, Sección Micropelículas Mercantil del Registro Público ha traspasado su establecimiento comercial denominado **FARMACIA LORENA**, ubicado en la Avenida Pablo Arosemena, Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, al señor **PLINIO PINZON ULLOA** con cédula de identidad personal 7-80-967, a partir de la fecha de publicación de los presentes avisos. En representación de Pinzón Amaya y Asociados **PLINIO PINZON ULLOA (Presidente y Representante Legal)**. L-0463-471-31
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi establecimiento denominado **"BAR Y RESTURANTE EL**

CARACOL", ubicado en la barriada Don Bosco de David, a la señora **EUGENIA GARCIA**, panameña, con cédula de identidad personal 2-89-964, la licencia tipo B con Registro 22784, expedida el 8 de marzo de 1988. David, 27 de abril de 2000.

María de los Santos Montenegro
Cédula 4-81-223
L-463-550-79
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público en general que la **SOCIEDAD TONY'S CAFE, S.A.**, inscrita en la Ficha 314976, Rollo 49422, Imagen 17, ha traspasado su establecimiento denominado **TONY'S CAFE, S.A.**, ubicado en la Calle Ricardo Arias a la **SOCIEDAD INVERSIONES G.C., S.A.**, a partir de la fecha. Panamá, 28 de abril de 2000.

Juan Francisco de la Guardia
Representante Legal
L-463-489-33
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio

notifico que yo, **VICENTE PETROCELLI R.**, con cédula de identidad personal N.9-57-927, he traspasado todos los derechos que tengo sobre el establecimiento comercial denominado **ESTACION SAN ROCCO**, cuya patente se encuentra inscrita, mediante registro N. 2292, liquidación N° 435180 de fecha 15 de enero de 1973, ubicada en Los Algarrobos, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas a la **SOCIEDAD MOLINO HERMANOS CANO S.A.** Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de febrero de 2000.

VICENTE PETROCELLI R.
Cédula N. 9-57-927
L-463-588-65
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 2,227 de 10 de abril de 2000 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 2000 a la Ficha 278718, Documento 104296, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

**" F O X B U R Y
INTERNATIONAL
S.A."**

L-463-577-04
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por medio de la Escritura Pública Nº 5,461 de 26 de agosto de 1999, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de mayo de 2000 a la Ficha 115889, Documento 104920, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ONSLOW FINANCE INC."**
L-463-576-99
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por medio de la Escritura Pública Nº 2,637 de 28 de abril de 2000, de la Notaría Primera del Circuito

de Panamá, registrada el 9 de mayo de 2000 a la Ficha 131163, Documento 105293, del Departamento de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **" U P B R O O K FINANCE CORP."**
L-463-576-81
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por medio de la Escritura Pública Nº 2,134 de 5 de abril de 2000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de mayo de 2000 a la Ficha 74971, Documento 103121, del Departamento de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"TRIPLE CROWN COMPANY LIMITED INC."**

L-463-577-70
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por medio de la Escritura Pública Nº 2,297 de 12 de abril de 2000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 2000 a la Ficha 345440, Documento 104391, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"SERIPAR GROUP S.A."**
L-463-577-12
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por medio de la Escritura Pública Nº 2,664 de 2 de mayo de 2000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 2000 a

la Ficha 149976, Documento 104302, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"INVERSIONES U N I D A S DOMINICANAS S.A."**
L-463-577-46
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por medio de la Escritura Pública Nº 12080 del 16 de diciembre de 1999 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 4 de febrero de 2000 a Ficha 118310, Documento 73016, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"HAPPY DRAGON SHIPPING CO., S.A."**
L-462-419-87
Unica publicación

AVISO
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del código de comercio, comunico que he traspasado mi negocio de venta de libros y útiles en general amparados bajo el registro comercial tipo B No. 2227 expedido al negocio denominado Librería y Novedades Aguilera, ubicados en la Avenida 17 de abril en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro a la **e m p r e s a C.O.I.A.S.A.** Cuyo representante legal es Eneida Castillo cédula 4-84-872 Lic. 56919-35-337374 Julio Aguilera 2-143-706 Primera publicación L-462-849-01

ACTA DE TOMA DE POSESION

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE GUALACA
ACTA DE TOMA DE POSESION
En la ciudad de Gualaca, a las 8:00 de la mañana del día 19 del mes de abril de 2000, compareció al Despacho de la Alcaldía Municipal de Gualaca el señor

FLORENCIO CASTILLO ESPINOSA con Cédula número 4-102-2228 y con identificación de Seguro Social número 123-0538, nacido en David, Provincia de Chiriquí, el día 02 del mes de abril de 1954 con el fin de tomar posesión del cargo Abogado Consultor, Municipio de Gualaca, con

sueldo mensual de B/. POR POCENTAJE, para el que fue designado mediante Acuerdo Nº 6 de 4 de abril de 2000. Acto seguido el señor **LAURENCIO GUERRERO** quien desempeña el cargo de Alcalde Municipal de Gualaca, con

Cédula de identidad personal número 4-99-2228 juramentó al posesionado en la forma que establece el Artículo 771 del Código Administrativo y el posesionado aceptó el cargo y prometió cumplir con la Constitución, las Leyes y con las funciones de su empleo. Para constancia, se

extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

**EL
POSESIONADO**

**FLORENCIO
CASTILLO**

**LAURENCIO
GUERRERO
EL QUE DA
POSESION**

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 018-
DRA-2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**DORA ISABEL
MORAN CEDEÑO**,
vecino (a) de Santa
Librada,
Corregimiento de
Amelia Denis de
Icaza, Distrito de San
Miguelito, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-123-
795, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-023-88, según
plano aprobado Nº
804-04-14339, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has
14311.708 M2.
ubicada en Juan
Miguel,
Corregimiento de
Cabuya, Distrito de
Chame, Provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
N O R T E :

Servidumbre hacia
Cabuya y a otros
lotes.
SUR: Camino hacia
Vargas y a Cabuya.
ESTE: Camino hacia
Cabuya y a Vargas.
OESTE: Terreno de
Danilo Morán y
Herminia Morán.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Chame o en la
Corregiduría de
Cabuya y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Capira, a
los 07 días del mes
de enero de 2000.

DORIS C.
DE SAMANIEGO
Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-588-81
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON

EDICTO Nº 3-57-
2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARQUEZA
ESTHER
CABALLERO
MARTINEZ**, con
cédula de
identificación
personal Nº 3-87-
1770, vecina de
Santa Rita,
corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 3-55-92,
según plano
aprobado Nº 30-04-
2260, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0
Has765.48 Mts.2.
que forma parte de la
finca 5225, tomo 811,
folio 50, propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Vista
Alegre,
Corregimiento de
Cativá, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Aracelis
Wood.
SUR: Nidia Bolaños
de Cerrud, Unides

Cerrud.
ESTE: Gilma Esther
de Rentería, Unides
Cerrud.
OESTE: Calle de
tierra.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Cativá y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 5 días del mes
de mayo de 2000.

SRA. SOLEDAD
MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SRA. MIGUELA
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-463-587-50
Unica Publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA
DE COCLE
EDICTO
PUBLICO Nº 12
El Alcalde del Distrito
de Aguadulce, al
público.
HACE SABER:
Que la Señora **ELSA
DE GRACIA VDA. DE
BERNAL**, mujer,
panameña, mayor de

edad, soltera por
viudez, jubilada, con
domicilio en Calle
Antón,
Corregimiento de
Aguadulce, con
cédula Nº 2-95-1153,
ha solicitado en su
propio nombre y
representación, se le
adjudique a título de
plena propiedad un
lote de terreno,
ubicado en Calle
Antón,
Corregimiento de
Aguadulce, Distrito
de Aguadulce, y
dentro de las áreas
adjudicables de la
finca 2679, Tomo
322 Folio 156, de
propiedad del
Municipio de
Aguadulce. Tal como
se describen en el
plano Nº RC-201-
8693, inscrito en la
Dirección General de
Catastro del
Ministerio de
Hacienda y Tesoro el
día 2 de septiembre
de 1993.
Con una superficie
de SETECIENTOS
VEINTIDOS
METROS
CUADRADOS CON
SESENTA Y SIETE
CENTIMETROS
CUADRADOS
(722.67 Mts.2) Y
dentro de los
siguientes linderos y
medidas:
NORTE: José de C.
González C., usuario
de la finca 2679 y
mide 39.90 mts.
SUR: Luis Degracia,
usuario de la finca
2679 y mide 36.94
mts.
ESTE: Calle Antón y
mide 18.57 mts.

OESTE: Rosa Evelia De León, finca 1887 y mide 19.17 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles par que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Coia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 5 de mayo de 2000.

El Alcalde

(fdo.)

Lic. ARIEL A.

CONTE S.

La Secretaria

(fdo.)

HEIDY D. FLORES

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 5 de mayo de 2000.

HEIDY D. FLORES

Sria. General

de la Alcaldía

L-018-794

Unica publicación

REPUBLICA

DE PANAMA

AGUADULCE,

PROVINCIA

DE COCLE

EDICTO

PUBLICO Nº 13

El Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que el Señor

G U I L L E R M O

ROBLES CEDEÑO,

varón, panameño,

mayor de edad,

soltero, jubilado, con

domicilio en Paso Las

T a b l a s ,

Corregimiento de

Santiago, con cédula

Nº 2-90-2728, ha

solicitado en su

propio nombre y

representación, se le

adjudique a título de

plena propiedad un

lote de terreno,

ubicado en Calle

Primera, El Roble,

Corregimiento de El

Roble, Distrito de

Aguadulce, y dentro

de las áreas

adjudicables de la

finca 8225, Tomo

929, Folio 40, de

propiedad del

Municipio de

Aguadulce. Tal como

se describen en el

plano Nº RC-201-

12414, inscrito en la

Dirección General de

Catastro del

Ministerio de

Economía y Finanzas

el día 9 de febrero de

1999.

Con una superficie

de MIL

SETECIENTOS

CINCUENTA Y

SIETE METROS

CUADRADOS CON

N O V E N T A

CENTIMETROS

C U A D R A D O S

(1757.90 Mts.2) Y

dentro de los

siguientes linderos y

medidas:

NORTE: Raquel

María Agrazal de

Rodríguez, finca

17,346 y mide 41.47

mts.

SUR: Carolina

García Jaén, usuaria

de la finca 8225 y

mide 22.83 mts. y

16.21 mts.

ESTE: Otilio

Vásquez, finca 11,925 y mide 41.22 mts.

OESTE: Calle Primera y mide 47.83 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles par que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Coia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 10 de mayo de 2000.

El Alcalde

(fdo.)

Lic. ARIEL A.

CONTE S.

La Secretaria

(fdo.)

HEIDY D. FLORES

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 10 de mayo de 2000.

HEIDY D. FLORES

Sria. General

de la Alcaldía

L-018-795

Unica publicación

EDICTO Nº 08-2000

MINISTERIO

DE ECONOMIA

Y FINANZAS

DIRECCION

GENERAL

DE CATASTRO

DEPARTAMENTO

JURIDICO

El suscrito

Administrador Regional de Catastro;

HACE SABER:

Que el (a) señor (a)

MALENA I. CHEW

CHOY, ha solicitado

en concesión a la

Nación, un lote de

terreno de 228.59

mts.2 ubicado en el

corregimiento de

Bocas del Toro,

Distrito de Bocas del

Toro, Provincia de

Bocas del Toro, el

cual se encuentra

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Con el lote

Nº 62 del Sr.

Ildefonso Brown.

SUR: Con el lote Nº

58 de Alvaro Koo.

ESTE: Con el Mar.

OESTE: Con la Calle

Primera.

Que con base a lo

que disponen los

artículos 1230 y 1235

del Código Fiscal y la

Ley 63 de 31 de julio

de 1973, se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

despacho y de la

corregiduría del lugar,

por diez (10) días

hábiles y copia del

mismo se da al

interesado para que

lo haga publicar en

un diario de la

localidad por una sola

vez, y en la Gaceta

Oficial, para que

dentro de dicho

término pueda

oponerse la persona

o personas que se

crean con derecho a

ello.

XENIA QUINTERO

Secretaria Ad-Hoc

Ing. JOSE

SANCHEZ

Administrador

Regional

de Catastro

Catastro, Prov.

de Bocas del Toro

Hago constar que el

presente Edicto ha sido fijado hoy 10 de mayo del 2000, a la 10:00 a.m. y desfijado el día 24 de mayo de 2000.

L-000-235

Unica publicación

EDICTO Nº 40

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

ALCALDIA

MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE

LA CHORRERA

La suscrita

Alcaldesa del

Distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

CELEDINA LEON

DE RODRIGUEZ,

panameña, mayor de

edad, casada, Oficio

Comerciante, con

residencia en

Burunga de Arraján

Casa Nº 11,

portadora de la

cédula de Identidad

Personal Nº 9-124-

1513, en

representación de

ROGER ORIEL

RODRIGUEZ LEON,

ha solicitado a este

despacho que se le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Municipal Urbano,

localizado en el lugar

denominado Calle

Las Lomas Nº 2 de la

Barriada Las

Pirámides,

corregimiento El

Coco, donde se

llevará a cabo una

construcción

distinguida con el

número y cuyos

linderos y medidas

son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 14.90 Mts.

SUR: Calle Las Lomas Nº 2 con 14.90 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados (447.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de marzo del dos mil.

El Alcalde
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce (14) de marzo del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-463-444-50 Unica publicación

EDICTO Nº 39
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **CELEDINA LEON DE RODRIGUEZ** panameña, mayor de edad, casa, Oficio Comerciante, con residencia en Burunga de Arraiján, Casa Nº 11, con cédula de Identidad Personal Nº 9-124-1513, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Lomas Nº 2 de la

Barriada Las Pirámides, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194 Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 16.00 Mts.

SUR: Calle Las Lomas Nº 2 con 16.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194 Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Calle Baldivia con 30.00 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos ochenta metros cuadrados (480.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de marzo del dos mil.

El Alcalde
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce (14) de marzo del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-463-444-42 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 158-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agroecuario, Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MELIDA GOMEZ**, vecino (a) de Siogui Arriba, del corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-91-376, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0665, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0482.68, ubicada en Siogui Arriba, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Pedro Madrid, Inés Madrid Pinto, Qda. Zumbona.

ESTE: Inés Madrid Pinto.

OESTE: Petra Madrid.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA

Funcionario Sustanciador L-463-151-26 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 160-
2,000**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**LEOVIGILDA
NUÑEZ DE
SANTOS**, vecino (a)
de Nvo. Vedado, del
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-98-
1661, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1299-99, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
484.74, ubicada en
Guizado,
Corregimiento de
Monte Lirio, Distrito
de Renacimiento,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
líderos:

NORTE: Carretera.
SUR: Marcelino
Cazazola, Bolívar
Núñez.
ESTE: Bolívar
Núñez.
OESTE: Ana María
Pitty Caballero.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en

la Alcaldía del Distrito
de Renacimiento o en
la Corregiduría de
Monte Lirio y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
19 días del mes de
abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
**LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA**
Funcionario
Sustanciador
L-463-183-86
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 161-
2,000**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Chiriquí al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MITZI YANETH DIAZ
DE ABREGO**, vecino
(a) de Calle 1a Sur,
del corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, portador de la

cédula de identidad
personal Nº 4-211-
12, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1680-99, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1659.00, ubicada en
Paso Canoa Arriba,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido dentro
de los siguientes
líderos:

NORTE: Quirino
Gómez Morales.
SUR: Jaime Pineda.
ESTE: Carretera.
OESTE: Carretera.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Barú o en la
Corregiduría de
Progreso y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
24 días del mes de
abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
**LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA**
Funcionario
Sustanciador
L-463-201-71
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 163-
2,000**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**L O R E N Z A
MARTIENZ DE
GUERRA**, vecino (a)
de San Vicente,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-34-
460, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-35100, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
9552.71, ubicada en
San Vicente,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido dentro
de los siguientes
líderos:

NORTE: Andrea
Coba Vda. de
Morales.
SUR: Abrahan
Sabagh.
ESTE: Carretera,
Amílcar Guerra.
OESTE: Abraham

Sabach.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
24 días del mes de
abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
**LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA**
Funcionario
Sustanciador
L-463-208-46
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 164-
2,000**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Chiriquí al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
MARIA LUCRECIA

ATENCIO QUIEL, vecino (a) de Volcán, del corregimiento de Volcán, Distrito de Bugabad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-215-784, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1558-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5492.55 ubicada en Guaca Abajo, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Reymndo Quiel González.
SUR: Rodrigo Atencio.
ESTE: Reymundo Quiel González.
OESTE: Belermina Jaramillo, camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de abril de 2000.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-209-27
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 165-
2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Chiriquí al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**JOSE MANUEL
ARAUZ GUERRA**,
vecino (a) de Fca.
Fátima, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1031, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0270, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 9982.96, ubicada en La Meseta de Gómez, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro

de los siguientes linderos:
NORTE: José Abigail Araúz, servidumbre.
SUR: Diovigildo Aguirre Valdez, camino.
ESTE: Guillermo Cuevas, Desiderio Pittí, Avelino Barría Pittí.
OESTE: José Abigail Araúz, Olmedo Kisweter S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-232-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 168-
2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
en la Provincia de
Chiriquí al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**DREMA LISBETH
GUITIRREZ
SANTAMARIA Y
OTRO**, vecino (a) de Jaramillo Centro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-280-809, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1864-99, según plano aprobado Nº 404-05-15819 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8677.72, que forma parte de la finca 149, inscrita al tomo 18, folio 110, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Jaramillo Abajo, Corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ricardo Watson.
SUR: Camino.
ESTE: Samuel Gutiérrez Araúz.
OESTE: Samuel Gutiérrez Araúz.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-248-08
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 169-
2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Chiriquí al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARTINIANO
CABALLERO
REYES**, vecino (a) de Los Angeles, del

corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-37-498, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1751-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 83 Has + 1484.83, ubicada en Chorchito, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Clemente Justavino, Bosque de Galería, Río Chorchita.
ESTE: Bosque de Galería, Río Chorchita.
OESTE: Camino, Rosa Mora.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-256-18
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 170-
2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTINIANO CABELLO REYES**, vecino (a) de Los Angeles, del corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-37-498, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1752-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 8892.76, ubicada en Qda. Guabo, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nivardo Leonel Santiago.
SUR: Camino.
ESTE: Qda. S/N, Lizardo Caballero.
OESTE: Qda. S/N., Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-256-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 171-
2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de

Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODRIGO OSCAR CASTILLO**, vecino (a) de San Mateo, del corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-75-713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0070-98, según plano aprobado Nº 406-10-15870, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 4738.14, ubicado en Aguacatal, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nemesio Lezcano Caballero.
SUR: Qda. Adjuntas del Tejal.
ESTE: Carretera, Damaris G. de Monteza, Iván Elías Gallardo Araúz.
OESTE: Nemesio Lezcano Caballero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-274-66
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 174-
2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **IGNACIO CABELLO CASTILLO**, vecino (a) de Bongo, del corregimiento de Bongo, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 4-111-870 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1626-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has +

1866.64, ubicada en Bongo Arriba, Corregimiento de Bongo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gilberto Pino.

SUR: Feliberto Caballero, Javier Caballero, carretera, Germán Morales.

ESTE: Gilberto Pino.

OESTE: Pacífico Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-275-89
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 175-
2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria en
la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**SANTOS
LIZONDR O
VILLARREAL**,

vecino (a) de
Bocalatún, del
corregimiento de
Guayabal Distrito de
Boquerón, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-121-1240 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1829-99, según
plano aprobado Nº
403-05-15938 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
9164.31, ubicada en
Bocalatún, Corregimiento de
Guayabal, Distrito de
Boquerón, Provincia de
Chiriquí, comprendido dentro
de los siguientes linderos:

NORTE: Emilio
Cortez, Jesús Rosa
Miranda.

SUR: Iris Gloribeth
Lizondro.

ESTE: Qda.
Guayabo, camino.

OESTE: Asunción
Elizondro.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Boquerón o en la

Corregiduría de
Guayabal y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
28 días del mes de
abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-304-27
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 166-
2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Chiriquí al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JOSE ISIDORO
MORENO QUIROZ**,
vecino (a) de Los
Algarrobos Arriba, del
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Dolega, portador de
la cédula de identidad

personal Nº 4-164-
960, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0371-98, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1027.47, ubicada en
Algarrobos Arriba,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Dolega, Provincia de
Chiriquí, comprendido dentro
de los siguientes linderos:

NORTE: Temístocles
Villarreal.

SUR: Pablo Hrzich
Carrasco.

ESTE: Luis Moral.

OESTE: Calle.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Dolega o en la
Corregiduría de
Dolega y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
16 días del mes de
febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-326-15
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 153-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**Felipe Herrera
Campos y Otro**
vecino (a) de La
Carrillo,
corregimiento de La
Carrillo, Distrito de
Atalaya, portador de
la cédula de identidad
personal Nº **9-715-
903**, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0511, según plano
aprobado Nº **906-
0610962** la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de **0 Has +
2688.59 M2**, que
forma parte de la
finca **135** inscrita en
el Rollo No. **14218**
documento **12** de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la

localidad de Angulito, Corregimiento de Llano de Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre de 5.20 mts de ancho SUR: Antonio Perez, Paulino Aparicio ESTE: Carretera Vía Atalaya-Arenas de 30 mts. De ancho OESTE: Justo Mojica Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de marzo de 2000 LILIAN M. REYES G. Secretaría Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-462-954-31 Única Publicación R REPUBLICA DE	PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 145-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) José de la Cruz Arcia Gil vecino (a) de Mariato, corregimiento de Llano de Catival, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N° 9-178 385, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-7073 según plano aprobado N° 905-09-9269 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 5042.03 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita en el Rol No. 14218 documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Loma del Novillo, Corregimiento de	Oliano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manglar y Servidumbre de 5.00 mts de ancho a angulito SUR: Anastacio Peña Gil y Otro ESTE: Alberto Pinzón OESTE: Anastacio Peña Gil y otro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de marzo de 2000 LILIAN M. REYES G. Secretaría Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-462-955-38 Única Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO	AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 164-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) Isabel Murillo vecino (a) de Guarumal, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal N° 9-108-24, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0301, según plano aprobado N° 904-01-11055 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 3726.72 M2, ubicada en Guarumal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Adolfo Martine-Isidoro Peñalba y Servidumbre de 5 mts de ancho a otros lotes SUR: Gustavo de	León ESTE: Elieser Murillo OESTE: Amado Murillo-Gustavo de León Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de abril de 2000. LILIAN M. REYES G. Secretaría Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-462-952-87 Única Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 163-2000 El Suscrito
--	--	---	---	--

F u n c i o n a r i o
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
Julian Jimenez Batista y otros
vecino (a) de **Alto Ibala**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Cañazas**, portador de la cédula de identidad personal Nº9-117-572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2761, según plano aprobado Nº 910-0710891 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **9 Has + 7763.93 M2**, ubicada en **Alto Ibala**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Cañazas**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Macario Peña
SUR: Victorla Camarena
ESTE: Camino de 10 mts de ancho cañazas a Los Lajones
OESTE: Macario Peña, Silvio Montalvo
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Cañazas**

en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de **abril** de **2000**.

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-952-95
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 162-
2000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
Julian Jimenez Batista y otros
vecino (a) de **Alto Ibala**, corregimiento de **Cabecera**,

Distrito de **Cañazas**, portador de la cédula de identidad personal Nº9-117-572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2759, según plano aprobado Nº 903-0111075 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **12 Has + 2074.73 M2**, ubicada en **Alto Ibala**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Cañazas**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de 10 metros de ancho de Cañazas a Los Valles

SUR: Peregrina de Guime, Juan de la Cruz Camarena
ESTE: Catalino Montalvo
OESTE: María del Carmen Jimenez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Cañazas** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de **abril** de **2000**.

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-953-00
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 161-
2000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
Alejandrina Hernández (usual)
Alejandrina Hernández Gonzalez (Legal)
vecino (a) de **La Peñita de Los Hernández**, corregimiento de **Remance**, Distrito de **San Francisco**, portador de la cédula de identidad personal Nº9-102-324, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº **9-3437**, según plano aprobado Nº **97-04-4454** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **20 Has + 2340.06 M2**, ubicada en **Alto Ibala**, Corregimiento de **Remance**, Distrito de **San Francisco**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Teofilo Mendoza
SUR: Rosario Mendoza
ESTE: Terrenos Nacionales
OESTE: Rosario Mendoza H. Servidumbre Libre de 5.00 Mts de ancho a Las Peñitas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **San Francisco** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de **abril** de **2000**.

LILIAN M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-953-34
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 159-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**Luis Alfredo
Castrellon Zeballos**
vecino (a) de **Santa
Fe**, corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santa Fe, portador de
la cédula de identidad
personal N°9-204-
758, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-7049, según plano
aprobado N° 998-01-
6222 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de **16 Has +
3107.29 M2**, ubicada
en **Las Brujas**,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santa Fe, Provincia
de Veraguas,

comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: **Felix
Antonio Guiraud**
SUR: **Quebrada
Grande**

ESTE: **Luis
Castrellon, Arnulfo
Abrego Sanchez,
Nelson Diaz.**

OESTE: **Camino de
tierra de 4.50 mts de
ancho que conduce
a otros trabajadores
al Tute Arriba.**

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de **Santa Fe** en la
Corregiduría de —y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 3 días
del mes de **abril** de
2000.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-953-68
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 158-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**Marcel Enrique
Juarez Carvajal**
vecino (a) de
Villanely,
corregimiento de
Santiago, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal N°2-79-
2422, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0101, según plano
aprobado N° 901-
0111023 la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de **0 Has +
3902.39 M2**, ubicada
en **Flores Morada**,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Atayala, Provincia de
Veraguas, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: **Aminta
Enrique Juarez y
Marcel Enrique
Juarez.**

SUR: **Marcel Enrique
Juarez, Carretera de
Asfalto de 30 mt2 de
ancho que conduce
a Ponuga a Atalaya**

ESTE: **Carretera de
Asfalto de 30 mts de
ancho que conduce
a Ponuga Atalaya
Marcel Enrique
Juarez.**

OESTE: **Aminta
Puga de Juarez,
Marcel Enrique
Juarez**

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de **Atalaya** en la
Corregiduría de —y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 3 días
del mes de **abril** de
2000.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-953-76
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 154-

2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**Aura Mendieta de
Salado** vecino (a) de
Las Guías,
corregimiento de **Las
Guías**, Distrito de
Calobre, portador de
la cédula de identidad
personal N°9-59-47,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0004-93, según
plano aprobado N°
901-07-8931 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de **13 Has +
1849.80 M2**, ubicada
en **El Macho**,
Corregimiento de **La
Raya de Calobre**,
Distrito de **Calobre**,
Provincia de
Veraguas, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: **Olga Marina
Mendieta Castillo**
SUR: **Alcibiades
Mendieta C.**
ESTE: **Quebrada Las
Tranquillas.**
OESTE: **Camino de
tierra de 10.00
metros de ancho al
Rio Santa María a La
Raya de Calobre.**
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito de **Calobre** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de marzo de 2000.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-954-07
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 150-
2000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**Nelson Pineda
Sanchez y otros**
vecino (a) de
C a i m i t a l,

corregimiento de
Bisvalles, Distrito de
La Mesa, portador de
la cédula de identidad
personal Nº9-147-57,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0058, según plano
aprobado Nº 904-
0211065 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 10 Has +
5046.10 M2, ubicada
en **Caimital**,
Corregimiento de
Bisvalles, Distrito de
La Mesa, Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: **Luis
Castillo, José
Jimenez**
SUR: **Camino de 10
mts de ancho a
Cortaderal, al
camino de Bisvalles.**
ESTE: **José Jiménez,
Camino de 15.00 mts
de ancho a
cortaderal a camino
a Bisvalles.**
OESTE: **Luis Castillo**
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de **La Mesa** en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del

Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 28 días
del mes de marzo de
2000.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-954-81
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 149-
2000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**Jesus María Hidalgo
Maure y otro** vecino
(a) de **La Colorada**,
corregimiento de **La
Colorada**, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal Nº9-59-896,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0360, según plano
aprobado Nº 910-
0211047 la
adjudicación a título

oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 8 Has +
9902.04 M2, ubicada
en **La Lechuza**,
Corregimiento de **La
Colorada**, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: **Vicente
H i d a l g o**,
**Servidumbre de 5.00
mts de ancho que
conduce a Santa
Clara**
SUR: **Gerardo
Agrazal**
ESTE: **Octavio
Hidalgo**
OESTE: **Epifania
Hidalgo y Margarito
Mojica, Gerardo
Agrazal**
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de **Santiago** en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 28
días del mes de
marzo de 2000.

LILIAN M. REYES
G.
Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-954-99
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 148-
2000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**Mario Quintero
Castillo** vecino (a)
de **Atalaya**,
corregimiento de
Cabecera, Distrito
de **Atalaya**, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº9-79-2001, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0892, según plano
aprobado Nº 900-01-
8460 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1,098.62 M2, ubicada
en **BDA. Jesus
N a z a r e n o**,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Atalaya, Provincia de

Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Arnoldo Díaz**

SUR: **Servidumbre de 1.03 mts de ancho y Juan Carpintero**

ESTE: **Carretera de Asfalto de 30.00 mts de ancho de Atalaya a la C.I. H.**

OESTE: **Sergio García**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Atalaya** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo de 2000**.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-955-04
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº **147-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **Domingo Atencio Gonzalez** vecino (a) de **El Higo**, corregimiento de **La Raya de Santa María**, Distrito de **Santiago**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-110-2172**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0892**, según plano aprobado Nº **910-04-10908** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **5 Has + 2,789.78 M2**, ubicada en **El Higo**, Corregimiento de **La Raya de Santa María**, Distrito de **Santiago**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Carretera de piedra de 20 mts de ancho que conduce del Higo a otros lotes.**

SUR: **María Atencio Gonzalez, Corporación azucarera La Victoria.**
ESTE: **Corporación Azucarera La Victoria**
OESTE: **María Atencio**

Gonzalez, Alfredo Carrera y Alberto Torres

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Atalaya** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo de 2000**.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-955-20
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº **143-2000**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **Alejandro Fernández** vecino (a) de **Transitmica**,

corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Panamá**, portador de la cédula de identidad personal Nº **8-173-845**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0386**, según plano aprobado Nº **902-08-11053** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **11 Has + 0,054.45 M2**, ubicada en **El Barrero**, Corregimiento de **La Tetilla**, Distrito de **Calobre**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **José Angel Ruiloba**
SUR: **José Manuel Franceschi Trujillo**
ESTE: **Carretera de 12.00 mts de ancho a El Barrero a Boquerones**
OESTE: **José Angel Ruiloba, Luis Arturo Saenz Sucre**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Calobre** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo de**

2000.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-956-01
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº **145-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **Bernardo Franco Chavez** vecino (a) de **El Macho**, corregimiento de **Ponuga**, Distrito de **Santiago**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-70-450**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0346**, según plano aprobado Nº **910-05-11032** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **9 Has + 9,361.22 M2**, ubicada en **El Macho**, Corregimiento de **Ponuga**, Distrito de **Santiago**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: **Manuel Flores**

SUR: **Bernardo Franco Chavez**

ESTE: **Bernardo Franco Chavez y servidumbre libre de 5.00 mts de ancho**
OESTE: **Salomón Ureña**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Santiago** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo** de **2000**.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-955-54
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° **144-2000**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **Jose Manuel Franceschi Trujillo** vecino (a) de **San Antonio**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Santiago**, portador de la cédula de identidad personal N° **4-38-919**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° **9-0383**, según plano aprobado N° **902-0811054** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **11Has + 0,022.50 M2**, ubicada en **El Barrero**, Corregimiento de **La Tetilla**, Distrito de **Calobre**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Alejandro Fernandez**
SUR: **Luis Arturo Saenz Sucre**
ESTE: **Carretera de 12.00 mts de ancho a El Barrero a Boquerones**
OESTE: **Luis Antonio Saenz Sucre**
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Calobre** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo** de **2000**.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-956-51
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° **160-2000**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **Patrocino Saldaña Aguilar** vecino (a) de **La Teta**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Calobre**, portador de la cédula de identidad personal N° **9-219-652**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° **9-0026**, según plano aprobado N° **902-01-10986** la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **24 Has + 5805.100 M2**, ubicada en **Las Tetas**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Calobre**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre de 3.00 mts de ancho a Las Tetas al Cervante

SUR: **Venancio Garcia Saldaña, Callejón de 5.40 de ancho, Eduardo Vasquez**
ESTE: **Eduardo Vasquez**
OESTE: **Venancio García Saldaña**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Calobre** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **3** días del mes de **abril** de **2000**.

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L-462-955-70
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° **152-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **Ross Mery de León Pimentel y otra** vecino (a) de **Arenas**, corregimiento de **Arenas**, Distrito de **Montijo**, portador de la cédula de identidad personal N° **9-187-423**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° **9-0087**, según plano aprobado N° **95-02-4604** la adjudicación a título oneroso de **2** parcela de tierra **Patrimonial** adjudicable, que forma parte de la finca **135** inscrita en el Rollo No. **14218** documento **12** de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **Cacao**, Corregimiento de **Arenas**, Distrito de **Montijo**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Parcela No.1: **24 Has + 9800.91 M2**,

NORTE: **Agapito Cruz Campos, Camino de Tierra de 10 mts, de ancho de Cacao a otras fincas.**

SUR: **Olmedo H. Pimentel y otro**

ESTE: **Dimas Velasquez, Camino de Tierra de 10 mts de ancho.**

OESTE: **Olmedo H. Pimentel y otro.**

Parcela No.2: **40 Has + 6752.50 M2**,

NORTE: **Río Playita y Quebrada Cogollales**

SUR: **Dimas Velasquez**

ESTE: **Quebrada Cogollal**

OESTE: **Camino de tierra de 10 mts de ancho de Cacao a otros lotes.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Montijo** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

LILIAN M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L-462-954-65

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 151-2000

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de La

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Veraguas: al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

Domingo Romero Quintero vecino (a)

de **Cerro Gordo**, Distrito de **Montijo**,

portador de la cédula de identidad personal

Nº **9-201-41**, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº **9-0066**,

la adjudicación a título oneroso de 2 parcela de terreno baldíos

ubicados en Cerro Gordo Corregimiento

de Cabecera Distrito de Río de Jesús de esta Provincia que se describe a continuación:

Parcela No.1:

Demarcada en el plano No. **906-01-9896** con una

superficie de **24 Has + 9800.91 M2**,

NORTE: **Carretera de asfalto de 50 mts que conduce a Sona-Santiago**

SUR: **Rodrigo de La Lastra, Río Mamey**

ESTE: **Gabriel Romero**

OESTE: **Rodrigo de La Lastra**

Parcela No.2:

Demarcada en el plano No. **906-01-9896** con una

superficie de **33 Has + 4331.74 M2**,

NORTE: **Gabriel Romero y Río Mamey**

SUR: **Petra Escobar, Aurelio Romero**

ESTE: **Rigoberto Romero y Carretera de Tierra de 15 mts, que conduce a Cerro Gordo**

OESTE: **Ciriaco Martínez y Petra Escobar**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Montijo** en

la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

LILIAN M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L-462-954-73

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION NO.4

COCLE

EDICTO No.11-2000

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que el señor **Ismael Fernandez Rodriguez** Vecino(a)

de **Chorrera** Corregimiento de **Chorrera** Distrito de **Chorrera** Portadora

de la Cédula de identidad personal No. **2-59-364** ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria

mediante solicitud **2-102-99** según plano aprobado No. **206-06-7362**

la adjudicación a título onerosos de una

parecea de tierra Baldías Nacional

adjudicable con una superficie de **1 Has**

+3904,00 M2

ubicada en

Mosquitero Corregimiento

Pajonal Distrito de **Penonomé**,

Provincia **Coclé** comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: **Pedro Martínez - Simón Chu**

SUR: **Antonio Martínez, Callejon de 3.00 Mts**

ESTE: **Camino de tierra de la negrita a monte Grande a la Negrita - Simón Chu**

OESTE: **Casiano Ibarra**

Para los efectos legales se fija este

EDICTO en lugar visible de ese

Despacho o en la Corregiduría

de **Pajonal** y copias del mismo se entregarán

al interesado para los haga publicar en los

organos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última

publicación. Dado en **Penonomé** a los **11 días** del mes

de **enero de 2000** (fdo.) **MARIELA A. DE MORENO**

Secretaria AD-Hoc

MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionaria Sustanciadora

L-460-853-81 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.017-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Marta Elena Sanchez de Peralta Vecino(a) de Panamá Corregimiento de Panamá Distrito de Chorrera Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-81-662 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 4-555-96 según plano aprobado No. 206-06-7367 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has +1014,26 M2 ubicada en Churiquita Grande Corregimiento Pajonal Distrito de Penonomé, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Samuel	Rivas SUR:Juan Martinez ESTE: Carretera Penonomé-Churuquita Grande-Tambo OESTE: Samuel Rivas. Juan Martinez Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distito de Penomé o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 14 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) MARIELA A. DE MORENO Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-460-970-45 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA	AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.028-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Ernestina Castillo Castillo Vecino(a) de El Espino Corregimiento de El Potrero Distrito de La Pintada Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-141-185 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-051-98 según plano aprobado No. 202-03-7142 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 1 Has +3108,03 M2 ubicada en El Espino Corregimiento el Potrero Distrito de La Pintada, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Maximino Valdes. Servidumbre a otros lotes. SUR:Camino a otras fincas y ahcia la Carretera ESTE: Antonia Gobe de Guevara OESTE: Maximino Valdes Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar	visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distito de La Pintada o en la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 21 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) MARIELA A. DE MORENO Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-461-142-87 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.038-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Roberto Polonia	Moran Vecino(a) de Juan Diaz Corregimiento de Antón Distrito de Antón Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-141-185 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 3-26-962 según plano aprobado No. 4-661-95 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 992 Inscrita al Tomo 137 Folio 234 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un area de superficie de 0 Has + 4357,16 M2 ubicada en Corregimiento Juan Diaz Distrito de Antón, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Albertina Valdez de Ramos -patrocinia Ramos SUR: Rosendo Polonia Moran -Florentina Valdez Gonzalez ESTE: Rosendo Polonia Moran OESTE: Florentina Valdez Gonzalez Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Corregiduría de Juan Diaz y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de
---	---	--	--	---

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en **Penonomé** a los **2 días** del mes de **febrero** de **2000**

(fdo.) **MARIELA A. DE MORENO**
Secretaria AD-Hoc
MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora

L-461-388-75

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION NO.4
COCLE
EDICTO No.49-
2000

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **Rosa Iveth Tuñon Pinzón** Vecino(a) de **Penonomé** Corregimiento de **Penomé** Distrito de **Penomé** Portadora de la Cédula de identidad personal No. **2-149-775** ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria mediante solicitud **2-391-98** según plano aprobado No. **203-01-7528** la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de **0 Has +4619,91 M2** ubicada en **Santa Ana** Corregimiento **Cab. La Pintada** Distrito de **La Pintada**, Provincia **Coclé** comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: **Isabel t. De Milord**

SUR: **Moises Tuñon Chacón**
ESTE: **Ernesto Chacón**

OESTE: **Carretera de asfalto a Penomé a La Pintada**

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **La Pintada** o en la Corregiduría de **La Pintada** y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en **Penonomé** a los **10 días** del mes de **marzo** de **2000** (fdo.) **SUSANA**

ELENA PAZ E.
Secretaria AD-Hoc
MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora

L-461-697-61

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION NO.4
COCLE
EDICTO No.59-
2000

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **Celinda Saavedra de Barrios y otros** Vecino(a) de **Mirabe** Corregimiento de **Pedasí** Distrito de **Pedasí** Portadora de la Cédula de identidad personal No. **7-120-15** ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud **4-0567-94** según plano aprobado No. **202-04-6132** la

adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de **81 Has +4514,80 M2** ubicada en **Alto de la T r i b u n a**

Corregimiento **Llano Grande** Distrito de **La Pintada**, Provincia **Coclé** comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Terrenos Nacionales Libres. German Gonzalez . Quebrada sin nombre.**

SUR: **German Gonzalez, Feleno Fernandez. Camino de Tierra.**

ESTE: **Quebrada de Pasto o San Juan. German Gonzalez. Camino de Tierra a Cerro Gaital**

OESTE: **German Gonzalez. Terrenos Nacionales Libres (Cerro San Juan). Quebrada sin nombre.**

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **La Pintada** o en la Corregiduría de **Llano Grande** y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en **Penonomé** a los **13 días** del mes de **marzo** de **2000** (fdo.) **SUSANA**

ELENA PAZ E.
Secretaria AD-Hoc

MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora

L-461-915-72

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION NO.4
COCLE
EDICTO No.60-
2000

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:
Que el señor **Francisca Martinez Ovalle** Vecino(a) de **Sofre** Corregimiento de **Pajonal** Distrito de **Penonomé** Portadora de la Cédula de identidad personal No. **2-97-162** ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud **2-199-99** según plano aprobado No. **206-06-7520** la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de **1 Has +3407,36 M2** ubicada en **Sofre** Corregimiento **Pajonal** Distrito de **Penonomé**, Provincia **Coclé**

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada S/N. Digna Martinez. Benigno Martinez. Perfecta Martinez SUR: Etanislao Martinez. Servidumbre ESTE: Perfecta Martinez OESTE: Andra Ovalle Mendoza. Servidumbre. Etanislao Martinez Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 9 días del mes de enero de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-461-942-29 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.61-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Damaris Gordon Martinez Vecino(a) de Sofre Corregimiento de Pajonal Distrito de Penonomé Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-105-2281 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-200-99 según plano aprobado No. 206-06-7519 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 1 Has +7057,30 M2 ubicada en Sofre Corregimiento Pajonal Distrito de Penonomé, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Efrain Martinez Mendoza. Servidumbre. Perfecta Martinez. Eduardo Martinez SUR: Río Sofrón	ESTE: Eduardo Martinez OESTE: Río Sofrón. Efrain Martinez Mendoza Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Penonomé o en la Corregiduria de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 9 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-461-945-12 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA	AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.63-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al publico HACE SABER: Que el señor Juan Pinzón Rodriguez y otro Vecino(a) de Sardina Corregimiento de Cab. Penonomé Distrito de Penonomé Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-96-537 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 4-044-96 según plano aprobado No. 205-01-6698 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 7 Has +7618,08 M2 ubicada en Sardina Corregimiento Cab. Penonomé Distrito de Penonomé, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo No. 1 Superficie 6 HAS + 8838,13 M2 NORTE: Leticia Diaz SUR: Esteban Rosario ESTE: Leticia Diaz O E S T E :	Servidumbre. Camino a las cuestras de Marica y Sardina Globo No. 2 Superficie 0HAS + 8779,95 M2 NORTE: Servidumbre SUR: Servidumbre. Quebrada Corucua E S T E : Servidumbre OESTE: Camino a Sardina y las cuestras de Marica . Quebrada S/N Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Penonomé o en la Corregiduria de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 10 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-461-970-49 Unica publicación R
---	--	--	---	---